

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 380 -2018/MPMN

Moquegua, 10 DIC. 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 891-2018/GAJ/MPMN, Informe N° 1117-2018-SPH/GPP/GM/MPMN; Memorandum Múltiple N°038-2018-GA/GM/MPMN, Informe N° 265-2018-ODC/A/MPMN, Informe N° 724-2018-CCHG-AC-SGLSG-GA-GM/MPMN, Informe N° 1864-2018-SGLSG/GA/GM/MPMN; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IX de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 señala (...) El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o indeterminado, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su Artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 37° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente Calendarios de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, con Memorándum Múltiple N°038-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 15 de mayo de 2018, la Gerencia de Administración, remite las Órdenes de Compra-Servicio originales y actuados correspondientes al año 2017, para el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 265-2018-ODC/A/MPMN de fecha 28 de agosto de 2018, la Oficina de Defensa Civil, solicita se efectúe el trámite de reconocimiento de deuda de las siguientes órdenes compra N° 002800 y 003264, por lo adjunta la certificación presupuestal actualizado del 2018;

Que, mediante Informe N° 724-2018-CCHG-AC-SGLSG-GA-GM/MPMN, de fecha 17 de septiembre de 2018, el Encargado de Almacén Central, indica de la revisión de la documentación y según PECOSA adjunta, sugiere continuar con el trámite de pago correspondiente aplicando el gasto a la Certificación Presupuestal N° 26-2018;

Que, mediante Informe N° 1864-2018-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 20 de septiembre de 2018, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, señala que el Encargado de Almacén, solicita el reconocimiento de deuda de las órdenes de compra, a favor de la empresa JA Y T E.I.R.L., correspondiente al año 2017, según Orden de Compra N° 003264, y Orden de Compra N° 002800, por lo que solicita que el presente informe sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que continúe con el trámite de pago, según corresponda;

Que, el devengado se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, y d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante la Directiva denominada "Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios por montos iguales e inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", en su numeral 6.1.4 señala: "a) Para la entrega de *bienes de funcionamiento*, la conformidad es otorgada por el responsable del Almacén Central en el término de un (01) día hábil de recepcionado los bienes, debiendo dar la conformidad con su sello y firma en la Orden de Compra y Guía de Remisión. Todo ello previo a la notificación dada por el Sistema Letizia. b) Ingresados los bienes al Almacén Central y otorgada la conformidad de la entrega, el responsable de Almacén Central, continuará con el trámite y posteriormente, procederá a la entrega de los bienes al área usuaria, previa presentación del Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) suscrita por el funcionario responsable";

Que, con respecto al Reconocimiento de Deuda a favor de JA Y T E.I.R.L., señalamos que a folios 15, podemos encontrar la Guía de Remisión – Remitente 001 – N° 000369, de la empresa JA Y T E.I.R.L., la misma que se encuentra suscrita por CPC. Yelina Díaz Manchego (Encargado de Almacén Central durante ese periodo); del mismo modo a folios 17, la Orden de Compra N° 003264 también se encuentra debidamente suscrita por el Sr. Oswaldo Juan Yañez Palomino - Jefe de Almacén, cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el inciso a) de la citada Directiva;

Que, sobre el Reconocimiento de Deuda a favor de JA Y T E.I.R.L., señalamos que a folios 31, podemos encontrar la Guía de Remisión – Remitente 001 – N° 000350, de la empresa JA Y T E.I.R.L., la misma que se encuentra suscrita por Oswaldo Juan Yañez Palomino (Jefe de Almacén Central durante ese periodo); del mismo modo a folios 33, la Orden de Compra N° 002800 también se encuentra debidamente suscrita por el Sr. Oswaldo Juan Yañez Palomino - Jefe de Almacén, cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el inciso a) de la citada Directiva;

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento a los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad;

Que, la Orden de Compra N° 003264 de fecha 18 de diciembre del 2017, con SIAF N° 16303, y la Orden de Compra N° 002800 de fecha 24 de octubre del 2017, con SIAF N° 13463; dan lugar a una relación contractual entre nuestra Entidad y la empresa JA Y T E.I.R.L.;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, a través del Informe N° 1117-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de octubre del 2018; emite disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle;



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Concepto de Gasto : Orden de compra, papelería en general, útiles y materiales de oficina, repuestos y accesorios.
Meta Presupuestal : 077 "Prevención de Desastres Naturales – Oficina de Defensa Civil"
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados - RDR
Presupuesto : S/ 199.00 soles



N°	N° SIAF	COD.	N° DOC.	PROVEEDOR	ESP. GASTO	IMPORTE
1	13463	031 O/C	2800	JAY T E.I.R.L.	2.3.15.31	89.00
2	16303	031 O/C	3264	JAY T E.I.R.L.	2.3.15.31	110.00
TOTAL						199.00

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo;

Que, con Informe Legal N° 891-2018/GAJ/MPMN, de fecha 21 de noviembre del 2018, la oficina de Asesoría Jurídica, es de a opinión, reconocer la deuda de la obligación pendiente, respecto al pago por la adquisición de papelería en general, útiles y materiales de oficina, repuestos y accesorios a favor de JA Y T E.I.R.L.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia de Administración, donde se establece en su numeral 28 del Artículo Segundo: "Aprobar los Reconocimientos de Deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Por lo expuesto; en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la deuda de la obligación pendiente, respecto al pago por la adquisición de papelería en general, útiles y materiales de oficina, repuestos y accesorios, según Orden de Compra N° 003264, y Orden de Compra N° 002800; a favor de la Empresa JA Y T E.I.R.L, por el monto total de S/ 199.00 (Ciento noventa y nueve con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos precedentemente; monto que se afectará según el siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	Orden de Compra, papelería en general, útiles y materiales de oficina, repuestos y accesorios.
META PRESUPUESTAL	0077 "Prevención de Desastres Naturales-Oficina de Defensa Civil"
RUBRO	09 Recursos Directamente Recaudados
Costo Total	S/ 199.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
 Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
 Gerente de Administración